

Volumen 170 Año 31∥

Correo Electrónico: SITRAINA@ina.ac.cr

17 de Marzo del 2021

## Telefax: 2220-2480 - Telf. Interno:ext.6200 - www.sitrainacr.org

Convocatoria a Reunión con la Gerencia General



## Instituto Nacional de Aprendizaje Gerencia General

Extensiones: 6390/6249

Correo electrónico: gerenciageneral@ina.ac.cr

15 de marzo de 2021 GG-275 -2021

Señor Ricardo Jara Núñez Secretario General SITRAINA

Estimado señor:

En respuesta a los oficios Sitraina-013-2021 y Sitraina-018-2021, en el que su representada solicita una reunión para analizar algunos aspectos sobre la propuesta planteada de la Convención Colectiva; se propone realizar dicha reunión el próximo martes 13 de abril o miércoles 14 de abril del año en curso, ambas a las 8:30 a.m. mediante la aplicación TEAMS.

En caso de aceptar favor informar, para la formalización de la misma.

Atentamente,

SOFIA RAMIREZ Firmado digitalmente por SOFIA RAMIREZ GONZALEZ (FIRMA) Fecha: 202.103.15 12:25:01-06'00'

Sofía Ramírez González Gerente General

Ce.

Andres Romero Rodríguez – Presidente Ejecutivo

## CAPACITACIONES EN HORARIO DIFERENTE A MI JORNADA DE TRABAJO: ¿Debo asistir?

Sobre el tema en consulta debemos indicar que los patronos cuentan con lo que se conoce como "Poder de Dirección" del patrono, que se puede definir como la facultad que tiene el patrono de ordenar la actividad del empleado dentro de la empresa para el mejor cumplimiento de los fines que ésta persigue, limitando la autonomía de la voluntad del trabajador, además de lo anterior el trabajador tiene, entre otros, dos deberes fundamentales con su patrono denominados el deber de obediencia y el deber de diligencia, por consiguiente las reuniones de seguimiento o de equipo de trabajo y las diferentes capacitaciones que organicen las jefaturas en el tanto tengan relación con el trabajo que se realiza y con el mejoramiento del mismo son perfectamente legales, siempre y cuando sean dentro de la jornada laboral.

Es decir ese <u>poder de dirección no puede intervenir en la vida privada del trabajador</u>, sea que no solo no puede transgredir la esfera de lo personal, sino que, únicamente puede ser ejercido dentro de la jornada laboral, pues, dentro del contrato de trabajo es en esas horas que el trabajador está subordinado jurídicamente a su patrono, de lo anterior se concluye que si las reuniones, capacitaciones u cualquier otra actividad a la que sean convocados los trabajadores no están contempladas dentro de la jornada ordinaria de trabajo, el patrono tendría que reconocer este tiempo como extraordinario e igualmente, ya que <u>el patrono no puede exigir a sus trabajadores a asistir a actividades relacionadas con el trabajo fuera de la jornada laboral, a menos claro está, que remunere esas horas como jornada extraordinaria, de lo contrario debe el patrono programarlas dentro de la jornada de trabajo.</u>

Dicho lo anterior, todo aquel trabajador que sea convocado por el patrono a actividades relacionadas con el trabajo fuera de la jornada de trabajo sin que estas horas se remuneran como jornada extraordinaria se encuentra facultado para negarse a asistir a estas actividades, sin que ello implique un incumplimiento a sus deberes como trabajador y tampoco sin que pueda ser víctima de represarías por parte del patrono.

Invitamos a todas las personas funcionarias que se encuentren en esta situación que se AFILIEN a nuestra organización para asesorarlos



Afiliados (as) y Junta Directiva de SITRAINA, lamentamos profundamente el fallecimiento del señor: **Emilio Alfaro Ugalde**.

Padre de nuestro afiliado y miembro de la actual Junta Directiva de SITRAINA, José Miguel Alfaro Carranza y funcionario de la Gestión de Informática y Comunicación.

Paz para su alma, resignación para su familia.

La Uruca, 17 de Marzo del 2021